

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Consumo “El Guano”, concedida según decreto No. 5405 de fecha 28 de diciembre de 1959.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1607, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Empleados del Ingenio Boca Chica”.

(G. O. Nº 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1607

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964; la No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones; y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Empleados del Ingenio Boca Chica”, con su domicilio en Andrés, Boca Chica, Distrito Nacional. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1608, que concede la incorporación a la Sociedad Deportiva "Liga del Atlántico".

(G. O. Nº 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1608

VISTA la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Deportiva "Liga del Atlántico", con su domicilio en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 29 de marzo de 1962. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2. — Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.